Yerba Buena, 08 de abril de 1996

ORDENANZA Nº 741

VISTO:

La necesidad de designar con un nombre al barrio ubicado a partir de Av. solano Vera y Mendoza, construido y conocido como barrio 200 viviendas de la C. G. T; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida serviría para una mejor identificación catastral, de los vecinos que habitan dicho barrio;

Que el nombre a asignar seria "PORTAL DEL CERRO" ya que el mismo esta consensuado entre los vecinos del mencionado complejo habitacional;

Las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5529, a la cual se encuentra sujeta este honorable cuerpo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al departamento ejecutivo municipal a denominar con el nombre de "PORTAL DEL CERRO" al barrio ubicado a partir de Av. Solano vera y Mendoza, conocido como barrio 200 viviendas de la C. G. T;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.